

Solo V-4 = 73-4-1  
(exp. 8)

p- 1924-1

DRONDA-ERIL , 1742  
inter animalis



P. 1924/1

Donna

Primos en Obispa de D. Con mucha  
dolor Nuevo que anoche alas Nueve  
de la Noche se presento ante el Corregidor  
Un sujeto montado de acauallo quese  
xo ser ouajera de la londa y hauriendo  
se manifestado la omision y despachos  
que para ello tenia el requerio y prado.  
asistencia para salir al oxer o sequen  
tar Un Contrabando que dixo traian  
quatro sujetos que dixo bigayebados  
y que llegarán con toda brevedad ala  
puerta Carretera de Navarra; y por  
esta instancia e requerim. dho Correg.  
seprximo de gente y salio a dha puerta  
y en ella y en dho paraxe apoca distancia  
de ella se apartaron para esperar alho  
Contrabando y como alas diez de la  
noche llegaron quatro montados ala  
puerta endonde esperaba dho Correg.  
e emboco esteylos que se acompañaban  
caros del ley para detener y reconocer



y los montados y guelms. embocaron la  
misma D<sup>ra</sup> del Rey y desbararon un  
tiro de fuego del que Cayo en tierra muy  
mal herido dicho Correo y lo que que  
dem. Volvieron a la casa y se retiraron  
huyendo por el mismo camino que ha  
bran traydo acompañados los dos  
que haia como llebo dicho sacado al  
Correo al punto, y no siendo este de  
lo conocido de ninguno de los que se  
baron infirmos de la Compañia de  
los mismos que los que como lebanos  
dicho llegaron a la puerta y se baron  
la herida en la parte de los y me  
jillas se tiene por cierto que la carabina  
estaria cargada con pólvora y aunque  
se le ha hecho prueba de ellas se entiende  
son penetrantes y de mucha fuerza  
hasta de aquí no ha podido abla  
ra haue disposición alguna por parte  
de la Justicia se citan a las de  
legis Correo. a la obsequiacion de los  
requeridos y se axan quantas sean condu  
centes al castigo de tan execrable delito

Suplicamos a V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> nos prebenayman  
de quanto lo ocurrido en esto como en  
quanto fuere del servicio y agnate  
de V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> alavez por quedamos rog.  
ad. Queda en. m. a. de Epila  
de 8 del 42=

En mala  
Flos per de D<sup>ra</sup>  
Su maj<sup>te</sup> Vn. ref. Vassallos  
Los M<sup>tes</sup> de esta villa  
de Epila de D<sup>ra</sup>  
Juan An<sup>te</sup> de Ingenieros M<sup>te</sup> Don Manuel Molinos  
Matthias Segura y Felix Cobos

En mala  
D<sup>ra</sup> Conde de Arancia



[illegible]





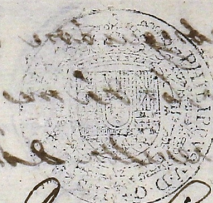


abundante que fuesen y fuesen en ella  
Mede. D. de mil y sesenta y dos  
Años

En testimonio de verdad

Ledra Larra *[Signature]*

Dado en 11 de Dic<sup>re</sup> de 1712.



SELO QVARTO-VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y QVARENTA  
Y DOS.

Ledra Larra Br. D. de mil y del Sargado or  
dinario de la Villa de Ayta, residente en la  
misma, y por este testimonio pasan los autos  
Comisarios de la Real Audiencia y  
por los Sargados se siguen contra los apurados,  
de las heridas dadas al *[Signature]* de Carlos Guí  
luz, Comisario del Estado de Aranda en la guerra  
del auxilio de esta Villa, la noche del día ve  
te al ocho del Coax. mes y año, a poco mas de  
las doce horas de esta noche, y muere a aquellas  
cubreguinda, el día diez de los mismos a poco  
mas de las siete de la mañana, Testifico y  
doi fe, que por las declaraciones, dirección y  
anatomía hecha en el cadáver de este señor  
conseguido el mismo día de su muerte por  
los Cirujanos peritos, que diere el, en que recibió  
estas heridas le han asistido y medixinado,  
resulta que estas heridas por su naturaleza



y circunstancias eran perfectamente menta-  
les, y que por la causa ha subseguido la  
muerte de los S.<sup>os</sup> Concejales, los día mes y  
año arriba dichos, como así resultó de otros  
autores á que me refiero, y para que de ello  
conste donde conviniese al orden del  
S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Fr.<sup>o</sup> Antonio Engrera, doy el  
presente testimonio, que signo y firmo  
en esta villa á once de Diciembre del  
año mil setecientos y dos

  
En Testimonio de Verdad

  
Ledesma Larrea y Ferecallos



SELO CUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHAVEN-  
TA Y DOS.

Ledesma Larrea En.<sup>a</sup> R.<sup>a</sup> y del Sargado Ordinario  
de la Villa de Epila residente en la misma y por  
cuyo testimonio pasan los autos criminales, que  
se oficio de la real Justicia, y por los Sargados se  
siguen contra los aprehensos de las heridas dadas  
al S.<sup>o</sup> Joseph de Torres Gutierrez Concejales  
del estado de Aranda, en la guerra del año  
tal de esta villa la noche del día siete al  
ocho del mes y año, y muerte á aquellas  
subseguida el día diez de los mismos mes y  
año, tanto á por una de las heridas de la cora-  
riana, testifica y da fe, que por las declara-  
ciones, y direcciones, y anatomía hecha el mis-  
mo día de la muerte por tres Teólogos, pe-  
ñeros que desde el co que recibió las heridas, le  
han asistido, y medicinado, resultó que otros  
heridas recibidas, por su naturaleza y



Circunstancias eran precisamente mortales  
y que por causa de ellas se ha subyugado cha  
muerte, y fallecimiento los dñs, hora, mes y  
año arriba dñs; y para que dello conste, y  
resulta así de otros autos a que me re-  
fiero de orden del Sr. D. Juan. Anterior  
enquien Alcalde quince, y a ser orden.  
A aquella de el presente que se dio y fuesen  
en ella a onseñar a los enquisados me y año,

En Testimonio de Verdad

Pedro Larza y Zerevela

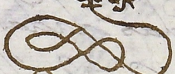
SELLO CUARTO. VEINTE  
MAR A VERES. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHO  
Y DOS.

Pedro Larza D. Real y del Surgado  
ordinario de la Villa de Espila Residente  
en la misma por cuyo testimonio poran los  
autos criminales que dio fin a la delictiva  
y por el Surgado se dio fin a los aco-  
res de las heridas dadas al Sr. D. Francisco  
y a otros por el Sr. D. del Estado de Branda  
en la guerra del asabal decida de la de  
del día siete a ocho del corriente mes y  
año y muerte de aquella subyugada el día diez  
de los mismos mes y año aproximado de las he-  
redes de la mañana. Certifico y doy fe que por  
las declaraciones de la dirección y ante mi vista  
el mismo día de sumiente por las de la  
por los que desde entonces han sido las heridas  
se han afilido y medido la muerte que de  
char heridas recibidas por su naturaleza y  
Circunstancias eran precisamente mortales  
y que de ellas y por causa de ellas se ha subyugado



de dha Mueble los dhos oracharnes yano de  
ferido y por que afeccion de los Señores autas  
Criminales a que Me heuro de Orden del Exor  
Ordinario de dha Villa soy el puente que se  
nag fimo en ella a Once de D. de mil  
quarenta y dos años =

  
En Testimonio de Verdad

  
Pedro Larza y Terresola